



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO N.º 050-2023-CE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO**  
**CONSIDERANDO:**

**Que**, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social.

**Que**, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

**Que**, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone, dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: f) Ejecutar la competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

**Que**, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone, dentro de las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado: c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

**Que**, el Art. 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.



**Que,** el Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone dentro de la Gestión concurrentes de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

**Que,** el Art. 127 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone dentro de los Límites territoriales de las competencias exclusivas. - Todas las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se ejercen exclusivamente en sus respectivas circunscripciones territoriales. Cuando en una determinada circunscripción territorial se deba emplazar y construir una infraestructura o un equipamiento que por su naturaleza esté destinado a atender a una población mayor que la de esa circunscripción, se coordinará con los niveles de gobierno que sean titulares de la misma competencia en esa zona de influencia.

**Que,** el Art. 129 inciso quinto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone dentro del Ejercicio de la competencia de vialidad. - El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabe cera de la parroquia rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

**Que,** el Art. 279 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone dentro de la Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiese delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio.

**Que,** el Art. 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.



**Que**, el Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

**Que**, el Art. 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

**Que**, el Art. 319.- Sesión extraordinaria.- Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

**QUE**, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Extraordinaria de Concejo para el día martes 17 de octubre del 2023, según Convocatoria N° 005 de fecha 16 de octubre del 2023



**Que**, en referencia al cuarto punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha martes 17 de octubre del 2023: **“LECTURA, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL “INFORME DE REFORMA DE SUPLEMENTO DEL PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO AÑO 2023”, MEDIANTE MEMORÁNDUM NO. 132 GADM-ESPEJO-DGF-NC-2023, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2023, SUSCRITO POR LA ING. NATALY ELIZABETH CARRERA RAMÍREZ DIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA.**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión ordinaria realizada el martes 17 de octubre del 2023 por mayoría absoluta de votos;

### **RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** el “Informe de Reforma de Suplemento del Presupuesto Ejercicio Económico año 2023”, mediante Memorándum No. 132 GADM-ESPEJO-DGF-NC-2023, de fecha 13 de octubre del 2023, suscrito por la Ing. Nataly Elizabeth Carrera Ramírez Directora de Gestión Financiera.”.

- QUEDANDO LOS VALORES DE LA SIGUIENTE MANERA

### **RESUMEN REFORMA SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:**

Que, según lo dispuesto en el Art. 108 y 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 306, el 22 de octubre de 2010 y los artículos 255, 259 y 260 del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD sus reformas con su respectivo Reglamento, constarán en el presupuesto general del ejercicio económico 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo los recursos que se destinarán a los proyecto denominado “FORTALECIMIENTO SOCIAL A TRAVÉS DELTRANSPORTE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS BARRIOS Y COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL DEL CANTÓN ESPEJO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI.”

Una vez suscrito el Convenio Nro 010-CE-AME-2023 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI, EL GOBIERNOAUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESPEJO Y LOS GAD’S PARROQUIALES DE LA LIBERTAD, SAN ISIDRO Y EL GOALTAL, la Dirección Financiera ve la necesidad de realizar la Reforma Presupuestaria correspondiente, en la que se incluirán las siguientes partidas presupuestarias:



- ✓ Por el lado de los ingresos por convenio:
- ✓ Partida Presupuestaria No. 28.01.04.001 por el valor de USD 17.000,00 denominada Convenio Gobierno Provincial del Carchi.
- ✓ Partida Presupuestaria No. 28.01.04.002 por el valor de USD 2.265,66 denominada Convenio GAD PARROQUIAL SAN ISIDRO.
- ✓ Partida Presupuestaria No. 28.01.04.003 por el valor de USD 2.265,66 denominada Convenio GAD PARROQUIAL LA LIBERTAD
- ✓ Partida Presupuestaria No. 28.01.04.004 por el valor de USD 2.265,66 denominada Convenio GAD PARROQUIAL EL GOALTAL para el proyecto "FORTALECIMIENTO SOCIAL A TRAVÉS DELTRANSPORTE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOSBARRIOS Y COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL DEL CANTÓNESPEJO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI."

Quedando los valores de la siguiente manera:

PARTIDA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO INGRESOS			NUEVO CODIFICADO
			CODIFICADO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	
28.01.04.001	INGRESOS	Convenio Gobierno Provincial del Carchi	\$ 110,002.08	\$ 17,000.00	\$ -	\$ 127,002.08
28.01.04.002	INGRESOS	Convenio GAD PARROQUIAL SAN ISIDRO	\$ 1.00	\$ 2,265.66	\$ -	\$ 2,266.66
28.01.04.003	INGRESOS	Convenio GAD PARROQUIAL LA LIBERTAD	\$ 1.00	\$ 2,265.66	\$ -	\$ 2,266.66
28.01.04.004	INGRESOS	Convenio GAD PARROQUIAL EL GOALTAL	\$ 1.00	\$ 2,265.66	\$ -	\$ 2,266.66
<b>TOTAL</b>			\$ 110,005.08	\$ 23,796.98	\$ -	\$ 133,802.06
PARTIDA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO GASTOS			NUEVO CODIFICADO
			CODIFICADO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	
21.73.02.01	2.1.0 GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	Trasnporte personal	\$ -	\$ 23,796.98		\$ 23,796.98
<b>TOTAL</b>			\$ -	\$ 23,796.98		\$ 23,796.98

### RESUMEN REFORMA TASPASO DE CRÉDITO:

Se establecieron responsabilidades institucionales entre el Gobierno Provincial, GADS Parroquiales La Libertad, San Isidro , El Goaltal y el Gobierno AutónomoDescentralizado Municipal de Espejo, para asumir el costo del proyecto "FORTALECIMIENTO SOCIAL A TRAVES DEL TRANSPORTE ESCOLAR GARTUITO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DE LA ZONA RURAL DEL CANTON ESPEJO PARA EL PERIODO ESCOLAR 2023-2024" En donde el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de



Espejo se compromete a ejecutar el mencionado proyecto, por lo que se requiere realizar una reforma presupuestaria de traspaso de crédito desde el programa 5.1.0 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD de la partida presupuestaria N° 51.78.01.04.001 denominada " Convenio con el Gobierno Provincial del Carchi" por un monto de \$ 4.454,00 aporte de la municipalidad al programa 2.1.0 GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA a la partida presupuestaria N° 21.73.02.01 denominada " Transporte de Personal " por un monto de \$4.454,00 quedando los rubros de la siguiente forma:

PARTIDA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	TRASPASOS			NUEVO CODIFICADO
			CODIFICADO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	
51.78.01.04.001	5.1.0 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	Convenio Gobierno Provincial del Carchi	\$ 4,454.00		\$ 4,454.00	\$ .
21.73.02.01	2.1.0 GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	Trasnporte personal	\$ 23,796.98	\$ 4,454.00		\$ 28,250.98
TOTAL			\$ 28,250.98	\$ 4,454.00	\$ 4,454.00	\$ 28,250.98

## SOLICITUD

Yo, Nataly Elizabeth Carrera Ramírez, Directora de Gestión Financiera del GADM-ESPEJO, en cumplimiento a lo antes expuesto, me permito remitir a su autoridad el informe referente a la Reforma de Suplementos de Crédito y Traspasos de Crédito del Ejercicio Económico de Año 2023, con la finalidad que se presente al legislativo local para su conocimiento y aprobación conforme lo determina los artículos 255,256, 259 y 260, del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización.

El Ángel, 18 de octubre del 2023



Abg. Grace Galárraga Mayanquer

SECRETARÍA GENERAL DEL GADM-E